

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017-0049-TRA-PI

Solicitud de otorgamiento de la categoría de patente para la invención USO DE COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN BUTOXIETIL ESTER DE TRICLOPIR PARA EL CONTROL DE PLANTAS LEÑOSAS

Dow Agrosciences, LLC, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 9928)

Patentes, modelos y diseños

VOTO 0354-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cinco minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-0335-0794, en su condición de apoderado especial de Dow Agrosciences, LLC, domiciliada en 9330 Zionsville Road, Indianápolis, IN 46268, Estados Unidos de América, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:04:08 horas del 13 de diciembre de 2016.

Redacta la juez Mora Cordero, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Analizado el presente asunto para su resolución final, se denota que entre las actuaciones que conforman al expediente no se encuentra asentado ni foliado el informe técnico

concluyente que sirve de base para el dictado de la resolución final venida en alzada. En dicha condición no puede entrar este Tribunal al análisis del fondo, ya que el documento echado de menos es esencial para la toma de la decisión final, y es un deber ineludible del Registro de la Propiedad Industrial el de adjuntar en orden histórico y debidamente foliados los documentos que conformen al expediente. Si bien esto debe ser cumplido a cabalidad con cada uno de los expedientes que se conformen para las solicitudes de los usuarios, con mucho más celo ha de ser diligenciado respecto de los expedientes que, por ser impugnados, deben ser estudiados por este órgano de alzada.

La parte apelante no trae a colación la situación detectada, y de sus agravios se colige que está en pleno conocimiento de dicho informe, por lo que no se le ha causado una indefensión que implique anular la resolución final venida en alzada. Por lo tanto, en aras de enderezar el procedimiento y permitir un adecuado estudio del expediente, se anula la resolución de las 11:26:21 horas del 21 de diciembre de 2016, para que, previo a la admisión del recurso de apelación, el expediente sea debidamente completado según el orden cronológico de actuaciones, y su foliatura corregida. Por conexión, también se anula la audiencia dada por este Tribunal en resolución de las 10:00 horas del 17 de abril de 2017, para que una vez completado el expediente principal pueda el apelante referirse a éste, y así se evite ponerle en una situación de indefensión.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se anula la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:26:21 horas del 21 de diciembre de 2016, para que previo a la admisión del recurso de apelación proceda a completar el expediente con el informe técnico concluyente echado de menos. Por conexión se anula la audiencia dada por este Tribunal en resolución de las 10:00 horas del 17 de abril de 2017, para que ésta se reponga una vez se reciba el expediente completo por parte del **a quo**. Previa constancia y copia de esta

resolución que se dejará en los registros de este Tribunal, devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Rocío Cervantes Barrantes

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortíz Mora